

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Concordia, 07 de febrero de 2022. Señora juez, el término concedido a la parte demandante, para que llenara requisitos, se venció 04 de febrero corriente. Dentro del término, no se recibió pronunciamiento alguno. Provea

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

Concordia (Ant.), siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Verbal divorcio
Demandante	: Carlos Enrique Arango Velásquez
Demandados	: Marta Nidia Mazo Uribe
Radicado	: 05 209 34 89 001 2020 00009 00
Interlocutorio	: 021
Tema	: Rechaza demanda

En la referida demanda, mediante auto del 26 de enero, se inadmitió la misma y se solicitó:

1. Como lo indica el numeral 6 del artículo 82 del CGP, indicar las pruebas que pretende hacer valer.
2. Indicar claramente la causal invocada, indicando las pruebas con que se sustenta
3. En atención a decisión del TSA en sala Civil, proferida el 05 de noviembre de 2021, deberá aportar constancia de recibido por parte del demandado

Dentro del término concedido, la parte demandante guardó silencio frente a los requisitos exigidos por el despacho; por ello, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Por lo tanto, este JUZGADO

RESUELVE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL** de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS ENRIQUE ARANGO VELÁSQUEZ**, contra **MARTA NIDIA MAZO URIBE**.

SEGUNDO: Previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b1fae108bc95009ea9bffd623b4feec9130caa1904dff6a343afd671dbd49e**
Documento generado en 07/02/2022 12:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>